INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUÁI REKUÁI

GOBIERNO DEL PARAGUAY

DOP/UGL/N° 023/2023

DICTAMEN

Para	: Abg. Ana Laura Escolar Astigarraga Dpto. de Contratos y Seguros
De	: Lic. Marcelo Rubén Bordón, Director Dirección Operativa de Contrataciones
Referencia	: MEM-7144-2023-000152 *"CVE N° 53/22 "ADQUISICIÓN URGENTE DE MATERIALES DE OSTEOSINTESIS DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA DEL IPS"*
Lugar y fecha	: Asunción, 26 de setiembre de 2023.-

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de Titular de la Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto de Previsión Social de conformidad a las siguientes manifestaciones:

Antecedentes:

- Memorándum GMI/M12 N° 152/2023, de fecha 11 de setiembre de 2023 de la Sección Ejecución de Contratos de Salud.
- Planilla de Ejecución contractual de fecha 11 de setiembre de 2023.
- Nota de Solicitud de conformidad DLS/DGMIS N° 283/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, emitida por la Dirección de Logística de Suministro de Salud.
- Nota de Conformidad de la firma AS GROUP S.A., de fecha 05 de setiembre de 2023.

Marco legal:

- Ley N° 2051/2003 y sus demás modificaciones
- Resolución DNCP N° 4400/2022
- Contrato N° 103/23.

Análisis:

Por Memorándum GMI/M12 N° 152/2023, de fecha 11 de septiembre 2023, el Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, a través de la Dirección de Logística y Suministros de Salud, solicita a la Dirección Operativa de Contrataciones, la ampliación de vigencia del Contrato N° 103/23, en el marco de la CVE N° 53/22 *"ADQUISICIÓN URGENTE DE MATERIALES DE OSTEOSINTESIS DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA DEL IPS" ID 421.676"*, según el siguiente detalle:

1- Esquema de Ampliación de vigencia del Contrato

N°	EMPRESA	N° CONTRATO	FECHA FIRMA DE CONTRATO	VIGENCIA DEL CONTRATO	PRORROGAR HASTA
1	A.S GROUP S.A	103/23	14/04/2023	14/10/2023	14/10/2024

El administrador del contrato en su pedido de adenda refirió: "*…El presente pedido se enmarca dentro de lo establecido en el art.63° de la Ley N° 2051/03, tiene como finalidad la ejecución de las cantidades del contrato, evitar el desabastecimiento del producto y garantizar la provisión continua a nuestros asegurados, hasta que finalice el proceso licitatorio en curso y se disponga de la entrega efectiva del mismo.*

Es oportuno mencionar que el material se encuentra incluido en la LPN SBE 20/23 "ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS E INSUMOS PARA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL IPS" SOLPED 1140000200. EL cual se encuentra actualmente para aprobación de las respuestas a las observaciones realizadas por la DNCP al PBC, por parte del Consejo de Administración del IPS". Remiten planilla de porcentaje de ejecución, donde se observa que ciertos ítems cuentan aún con saldo provisionado para 2 y 3 meses.-

Abg. Ramina Campuzano
Unidad de Gestión Legal de Contrataciones
DOP - IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUÁI REKUÁI

GOBIERNO DEL PARAGUAY

Resulta importante mencionar que la formalización de la adenda propuesta, supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos... ".-

Por su parte, la Resolución DNCP N° 4400/2022 dispone en su Art. 9°: *"Modificaciones contractuales Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista".-*

De acuerdo a la normativa vigente, el Administrador de Contrato procedió a cursar la Nota DLS/D.G.M.I.S. N° 283/2023 de fecha 29 de agosto del 2023, al proveedor adjudicado en el contrato, solicitando la debida conformidad para la ampliación de vigencia de los materiales citados precedentemente.

Siendo así, la firma AS GROUP S.A., da su parecer favorable para imprimir los trámites administrativos y legales tendientes a la suscripción de respectiva Adenda, mediante Nota de fecha 05 de setiembre de 2023.

Que, los trámites para la ampliación de vigencia del contrato en cuestión fueron iniciados en un plazo anterior al vencimiento contractual, por lo que consideramos viable tal prórroga, conforme a lo solicitado por el Administrador del Contrato, haciendo especial énfasis en la justificación descripta precedentemente, ya que son insumos fundamentales para la provisión del servicio Ortopedia y Traumatología, lo que se encuentra directamente relacionado con el servicio de salud que el IPS brinda a sus asegurados en resguardo de la vida y la salud de las personas, más aún, considerando la cantidad de asegurados que acuden a dicho servicio.

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para los proveedores, pues tanto las obligaciones y los derechos de estos así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida. Para el efecto se deben cumplir el siguiente requisito: consentimiento de los proveedores para las ampliaciones solicitadas establecido en la Ley, por ende, siempre y cuando se de esta condición, esta Dirección Jurídica no encuentra impedimentos legales para las modificaciones pretendidas.

Conclusión:

Por tanto, conforme a lo expuesto, consideramos que la ampliación de vigencia del Contrato N°103/2023 suscripto con la firma AS GROUP S.A, en el marco de la CVE N° 53/22 resulta jurídicamente viable, siempre que haya consentimiento del proveedor y que no se otorguen condiciones más ventajosas al mismo, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, conforme lo solicitado por el Administrador del Contrato.

Asimismo, corresponde la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato que se pretende Adendar en los mismos términos establecidos en el PBC y en este sentido corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada.-

Es nuestro parecer, atentamente.

Abg. Ramina Campuzano
Unidad de Gestion Legal de Contrataciones
DOP - IPS

Lic. Marcelo Bordón Leiva, Director
Dirección Operativa de Contrataciones